

COMUNICACIÓN INTERNA

Fecha: 23 de mayo de 2024

Para: **JHASLEN RICARDO RAMÍREZ LEMUS**
Delegado 17D Penal familia y convivencia

C.C. **OSWALDO JUAN PATIÑO MARIN**
Delegado 20D Penal familia y convivencia

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico sobre la competencia para la elaboración e interposición de acciones de tutela a nombre de la Personería Distrital de Medellín

Reciba un cordial saludo:

En atención a la solicitud elevada al Proceso Gestión Jurídica, relacionada con conceptuar sobre la competencia para la elaboración e interposición de acciones de tutela a nombre de la Personería Distrital de Medellín, se procede a emitir el respectivo concepto jurídico en los siguientes términos:

Del problema jurídico planteado:

La cuestión a resolver radica básicamente en conceptuar sobre la competencia para la elaboración e interposición de acciones de tutela cuando la Personería Distrital de Medellín actúa como accionante, en atención a los siguientes interrogantes planteados por el peticionario:

1. *¿Quién (área y persona) debe figurar como firmante de acciones de tutela cuando el objeto es la no respuesta a una petición?*
2. *¿Quién (área y persona) debe figurar como firmante de acciones de tutela cuando el objeto es la protección de los derechos fundamentales de población vulnerable como adultos mayores y/o personas con discapacidad sin red de apoyo?*

		REVISÓ: GYVÉLEZ	
PROYECTÓ: MNZULETA			
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

A efectos de dar respuesta a los interrogantes, se procede a realizar un recuento reglamentario a fin de enmarcar dicha situación desde el punto de vista del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Distrital. Veamos:

De la competencia para la elaboración y firma de acciones de tutela al interior de la Personería Distrital de Medellín cuando ésta es la accionante ya sea en nombre propio o de un tercero:

A su pregunta según la cual *“¿Quién (área y persona) debe figurar como firmante de acciones de tutela cuando el objeto es la no respuesta a una petición?”* se responde:

Una vez verificado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, tanto las generales como las específicas de las áreas UPIP Gestión Jurídica y Penal familia y conveniencia se encontró:

1. Que en las funciones adicionales de cada uno de los delegados 20D asignados al proceso y que son las que marcan la diferencia en las competencias que a cada uno atañe, corresponde al delegado 20D de Penal Familia y Conveniencia la siguiente función:

“Conocer y gestionar los requerimientos y tutelas que sean de competencia directa del área delegada, de conformidad con la normatividad vigente”.

De acuerdo con lo anterior, concluye esta dependencia que es a el delegado 20D de Penal Familia y Convivencia a quien le correspondería figurar como firmante de acciones de tutela cuando el objeto es la no respuesta a una petición que sea de competencia directa del área.

Lo anterior sin perjuicio del apoyo colaborativo que pudiere realizar la UPIP con fundamento en su función de *“Verificar la efectividad al derecho de petición de los ciudadanos frente a las entidades del orden municipal”*, sin querer decir con ello que sea la UPIP quien gestione la tutela.

A su pregunta según la cual *“¿Quién (área y persona) debe figurar como firmante de acciones de tutela cuando el objeto es la protección de los derechos fundamentales de población vulnerable como adultos mayores y/o personas con discapacidad sin red de apoyo?”*

Se responde:

PROYECTÓ: MNZULETA		REVISÓ: GYVÉLEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

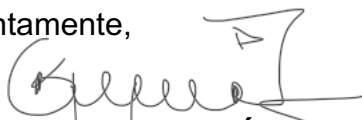
Una vez verificado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, tanto las generales como las específicas de las áreas UPIP Penal familia y conveniencia y la Unidad Permanente para los Derechos Humanos se encontró que en las funciones adicionales de cada uno de los personeros delegados 20D asignados al proceso y que son las que marcan la diferencia en las competencias que a cada uno atañe, corresponde al delegado 20D De la Unidad Permanente para los Derechos Humanos las siguientes funciones:

“Dirigir las acciones que sean necesarias en donde exista presunta violación de los derechos humanos de la población del municipio de Medellín, propendiendo por el restablecimiento de estos en los casos a que haya lugar intervenir Y Empezar acciones frente a las Instituciones prestadoras de servicios en la ciudad de Medellín para que cumplan con la obligación de suministrar la atención inicial de manera inmediata a la población que lo requiera”

De acuerdo con lo anterior, concluye esta dependencia que es a el delegado 20D de Unidad Permanente para los Derechos Humanos quien le corresponde figurar como firmante de acciones de tutela cuando el objeto es la protección de los derechos fundamentales de población vulnerable como adultos mayores y/o personas con discapacidad sin red de apoyo.

En los términos anteriores esta área da respuesta de fondo a las inquietudes formuladas, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

Atentamente,



GLORIA YANETH VÉLEZ PEREZ

Asesora de Despacho 20D

Líder del Proceso de Gestión Jurídica Personería Distrital de Medellín

PROYECTO: MNZULETA		REVISOR: GYVÉLEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			